

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES Y AFS PROGRAMAS INTERCULTURALES DEL PARAGUAY

Por una parte, **AFS Programas Interculturales del Paraguay**, con RUC N° 80008634-1, denominada en adelante **AFS**, con domicilio en Azara 2242 c/ 22 de Setiembre de la ciudad de Asunción, representada por su presidenta, la Sra. **GLORIA TERESA ROJAS BENÍTEZ** y por su tesorero el Sr. **ÁLVARO MARCELO CESPEDES TORRES**, designados como tales en virtud de Acta 001/2025 de la Junta Directiva de fecha 01 de mayo de 2025 por otra parte, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**, con RUC N° 80010984-8, denominada en adelante **DNM**, con domicilio en la calles Caballero N° 201 esquina Eligio Ayala de la ciudad de Asunción, representada por el Director Nacional **Abg. JORGE MARCELO KRONAWETTER KUIUMYIAN**, designado como tal, en virtud de Decreto Presidencial N° 49 de fecha 17 de agosto del 2023, en adelante denominadas "Las Partes", convienen en suscribir este Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO

Que la Dirección Nacional de Migraciones es la institución encargada de la aplicación y ejecución administrativa y misional del régimen integral de migraciones de la República del Paraguay. La misma es una institución autónoma y autárquica, con personería jurídica de derecho público. Planifica, coordina y ejecuta la Política Nacional de Migraciones, reglamenta cuestiones específicas y complementarias a la normativa migratoria, coordina con los demás organismos estatales la ejecución de la política migratoria, controla y fiscaliza el ingreso, permanencia y egreso de personas del territorio nacional en cumplimiento a la Ley N° 6984/22.

Que, **AFS**, es una organización educativa, sin fines de lucro, sin filiación política, religiosa, ni racial, dedicada a promover la paz entre los pueblos del mundo y el entendimiento internacional, a través de sus programas de intercambios culturales. **AFS** promueve el entendimiento intercultural, un aprendizaje de por vida, competencias globales, respeto mutuo a través de intercambios educativos transformadores para generaciones de jóvenes, familias y comunidades, apoyadas por dedicados voluntarios y funcionarios.

Que, Las Partes han suscrito un Convenio de Cooperación en fecha 27 de marzo de 2023 y su correspondiente Anexo N° 1 de fecha 05 de junio de 2023, los cuales por mutuo acuerdo se consideran necesarios reemplazarlos por el presente Convenio, con el fin de establecer nuevas pautas de cooperación.

Por tanto, ambas Partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA

LAS PARTES

Las autoridades competentes que acuerdan la implementación del presente convenio son los representantes legales de las siguientes Instituciones:

- La Dirección Nacional de Migraciones – Ley N° 6984 "De Migraciones"
- AFS Programas Interculturales del Paraguay



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY

CLÁUSULA SEGUNDA

OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de cooperación interinstitucional entre Las Partes, a fin de facilitar, agilizar y flexibilizar la tramitación de documentaciones migratorias, tendientes a la obtención de la Residencia Temporal con validez de 1 (un año) de extranjeros entre 14 y 18 años de edad, que participen de los programas de intercambio educativo-cultural gestionados por AFS Programas Interculturales del Paraguay, conforme a las competencias asignadas por la legislación vigente. El objeto principal del presente convenio es la cooperación interinstitucional mutua entre la DNM y AFS Programas Interculturales del Paraguay.

CLÁUSULA TERCERA

DESIGNACIÓN DE PUNTOS DE CONTACTO

La **DNM** y **AFS** designan a las siguientes personas quienes harán de enlace oficial entre Las Partes, a fin de garantizar el cumplimiento del presente convenio.

AFS designa a las siguientes personas, como puntos focales autorizados para coordinar las actividades que deban llevarse a cabo en el marco de la implementación del presente Convenio:

Nombre y Apellido: Victoria Susana Noemí Chamorro Maldonado

Cargo: Gerente de Gestión de Riesgos, Logística & Viajes

Teléfono laboral: 021 442 369. Int: 105

Dirección de e-mail: susana.chamorro@afs.org

Nombre y Apellido: Lucas Rafael Barboza Colmán

Cargo: Encargado de Riesgos, Apoyo al participante.

Teléfono laboral: 021 442 369. Int: 108

Dirección de e-mail: lucas.barboza@afs.org

Nombre y Apellido: Jennifer María Fabiola Bogado Arzamendia

Cargo: Encargada de Riesgos, Logística y Viajes

Teléfono laboral: 021 442 369. Int: 108

Dirección de e-mail: fabiola.bogado@afs.org



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY

La **DNM** designa a las siguientes áreas como puntos focales autorizados para coordinar las actividades que deban llevarse a cabo en el marco de la implementación del presente Convenio:

Para residencias y cancelaciones de residencias:

Dependencia: Dirección de Admisión

Teléfono laboral: 021 411 2000 Int.124

Dirección de e-mail: direcciondeadmisión.dge@migraciones.gov.py

Para control de ingreso y salida de extranjeros:

Dependencia: Dirección General de Movimiento Migratorio

Teléfono laboral: 021 411 2000 Int. 204-205

Dirección de e-mail: movimientomigratorio@migraciones.gov.py

Dirección General de Asuntos Internacionales

Dependencia: Dirección de Acuerdos y Convenios

Teléfono laboral: 021 411 2000 Int. 412

Dirección de e-mail: asuntosinternacionales@migraciones.gov.py

CLÁUSULA CUARTA

REQUISITOS

Los documentos requeridos por la DNM para la Tramitación de la Residencia Temporal, son los siguientes:

1. Copia autenticada vigente del documento de viaje, pasaporte o documento de identidad, del país de origen del participante del programa, acompañado de la boleta de entrada al país o sello de entrada.
2. Copia simple del Certificado de nacimiento u otro documento en donde consten los nombres de ambos progenitores.
3. Copia autenticada de la Visa y la correspondiente verificación de visa emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el caso de no contar con la visa y su verificación de visa, abonará el arancel establecido según Resolución DNM Nº 704 de fecha 03 de julio 2023, "Sobre eximición de la presentación de visas y verificación de visa para nacionalidades con acuerdo de supresión de visa para fines turísticos en la República del Paraguay".

4. Certificado de antecedentes para extranjeros, dentro de la franja etaria de 14 a 18 años, expedido por el Departamento de Informática de la Policía Nacional.
5. Constancia de formar parte del programa de AFS Programas Interculturales del Paraguay.
6. Domicilio de la familia anfitriona.
7. Pago del arancel correspondiente al concepto de residencia temporal.
8. Autorización judicial o notarial donde se declara la autorización otorgada por ambos padres del participante de AFS Programas Interculturales del Paraguay, para radicarse en la República del Paraguay, viajar, entrar y salir del país; debidamente apostillado y traducido al español en caso de ser necesario.

CLÁUSULA QUINTA

COMPROMISOS Y TRÁMITES

1. Los participantes extranjeros de AFS Programas Interculturales del Paraguay deberán presentarse de manera personal ante las oficinas de la DNM a fin de dar ingreso a la solicitud de Residencia Temporal y abonar en el mismo acto los aranceles establecidos en el presente convenio.
2. Registro de inscripción ante el Ministerio de la Niñez y Adolescencia, conforme Art. 3 inciso I) de la Ley N° 6174 del 2018, "...Que eleva al rango de Ministerio, a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA) y pasa a denominarse Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA)..."
3. AFS deberá designar a un Encargado, quien contará con Poder Especial que autorice a realizar los trámites para gestionar la radicación y el retiro de carnet de residencia temporal de los extranjeros dentro de la franja etaria de 14 a 18 años, otorgado ante escribanía pública, por los representantes de AFS Programas Interculturales del Paraguay.
4. AFS se compromete a remitir a los enlaces designados por la DNM, con 1 (un) mes de antelación, el listado de los extranjeros que ingresarán en el marco de los programas establecidos por la organización, indicando nombre, apellido, nacionalidad y numero de documento.
5. Se podrá establecer, en el caso de participantes extranjeros del Programa del AFS mayores de edad, como domicilio legal de las oficinas del AFS, sito en las calles Azara 2242 c/22 de setiembre de la ciudad de Asunción.
6. En el marco del presente convenio, la DNM otorgará la Residencia Temporal con vigencia de 1 (un) año, a los participantes extranjeros que ingresen como participantes de los programas establecidos por AFS.
7. En los casos en los que se produjere cambios en el domicilio del participante del Programa de AFS, AFS deberá comunicar a la DNM, mediante nota oficial, el nuevo domicilio de la familia anfitriona donde resida el estudiante extranjero menor de edad.
8. AFS deberá informar a los participantes del programa, de los documentos que deben ser presentados al momento del ingreso al país, así como, los descriptos en la Cláusula Cuarta, para la obtención de la residencia temporal.

9. La DNM, expedirá el carnet de residencia temporal en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles desde el momento del ingreso de la solicitud.
10. La Residencia Temporal otorgada a los participantes de los programas del AFS, será expedida sin la residencia precaria y sin opción a la Cedula de Identidad Paraguaya, con registro en el campo de profesión "estudiantes".
11. El carnet de residencia temporal otorgado a los participantes beneficiarios de los programas de AFS, en calidad de estudiante, habilitará a sus titulares, durante su periodo de vigencia a permanecer en el país, salir, reingresar y estudiar en el Paraguay.
12. Para la reposición del Carnet Temporal, en caso de deterioro, extravío, sustracción o actualización de datos personales u otras circunstancias debidamente justificadas, el carnet deberá estar vigente al momento de la solicitud de reposición y el carnet se expedirá con el plazo restante al total otorgado por primera vez. El participante del programa, deberá presentar:
 - a) Una copia autenticada del Documento de Identidad del país de origen.
 - b) Una copia autenticada del carnet de residencia vigente o; denuncia de sustracción o extravío del mismo.
 - c) En caso de actualización o modificación de datos personales, documentos que acrediten fehacientemente la actualización o modificación de los mismos.
 - d) Pago de los aranceles correspondientes.
13. En los casos en los cuales los participantes de los programas del AFS, hayan concluido con sus programas y deseen retornar a su país de origen, encontrándose vigente el plazo de vigencia de la residencia Temporal, AFS deberá realizar los trámites de cancelación de la residencia temporal.
14. AFS presentará ante la DNM el listado de los participantes que cancelarán su residencia, explicando la razón de la cancelación y entregando el carnet de residencia temporal.
15. AFS deberá presentar de manera periódica a la DNM el listado de los participantes paraguayos beneficiados en el programa.

CLÁUSULA SEXTA

ARANCELES, EXENCIONES Y SANCIONES

1. Los participantes del programa de AFS, quedarán exentos de abonar los aranceles correspondientes al CAMBIO DE CATEGORÍA y RESIDENCIA PRECARIA, debiendo abonar solamente el monto estipulado para la Residencia Temporal, equivalente a 10 (diez) Jornales.
2. En caso de que los participantes del programa de AFS hayan accedido a la Residencia Temporal y soliciten REPOSICIÓN DE CARNET, los mismos deberán abonar el arancel estipulado por la DNM para dicho trámite, el cual es el 5 (cinco) Jornales.
3. Con relación a la cancelación de residencia temporal, el arancel a ser abonado será el de 2 (dos) Jornales.

4. Conforme al Artículo 87 de la Ley N° 6984/2022 y sus reglamentaciones, de las infracciones y sanciones al extranjero, serán pasibles de multa corresponde a 6 (seis) jornales los participantes de AFS Programas Interculturales del Paraguay, quienes incurran en las faltas mencionadas en los numerales 1 y 2 del citado artículo.

CLÁUSULA SÉPTIMA

REUNIONES Y CONSULTAS

Las partes podrán convocar y formular consultas a través de los enlaces establecidos, a fin de definir las condiciones y fijar actividades que estimen necesarias para el cumplimiento efectivo del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA

REGLAMENTACIÓN PARA CANCELACIONES Y PRÓRROGAS

1. Cancelaciones de la Solicitud de Residencia

En caso que los participantes deban retornar a su país de origen antes del plazo establecido para la expedición del carnet debido a emergencias, urgencias o necesidad, deberán cancelar su solicitud de Residencia Temporal. Se establece el siguiente procedimiento:

- a) AFS deberá presentar ante los Departamentos de Admisión dependiente de la Dirección General de Extranjeros, la nota de pedido de cancelación de la solicitud en el cual se detallen los datos personales del interesado/a.
- b) Copia autenticada por Escribanía Pública del Poder Especial a favor del representante de AFS, acompañado de la copia autenticada de la Cédula de Identidad Paraguaya del mismo.
- c) Copia autenticada por Escribanía Pública del documento de viaje, pasaporte o documento de identidad, vigente del interesado
- d) Pago de arancel.
- e) Se procesará la cancelación de la solicitud de residencia temporal y se hará entrega de la Notificación DGE de cancelación a los representantes acreditados de AFS.

2. Cancelaciones de las Residencias Temporales

En caso que los participantes deban retornar a su país de origen antes del plazo de la Residencia Temporal de 1 (un) año debido a emergencias, urgencias o necesidad, deberán cancelar su Residencia Temporal. Se establece el siguiente procedimiento:

- a) AFS deberá presentar ante los Departamentos de Admisión dependiente de la Dirección General de Extranjeros, la nota de pedido de cancelación de la Residencia Temporal en el cual se detallen los datos personales y del carnet del interesado/a.

- b) Copia autenticada por Escribanía Pública del documento de viaje, pasaporte o documento de identidad, vigente.
- c) Original del carnet de Residencia Temporal del interesado, el cual será cancelado.
- d) Copia autenticada por Escribanía Pública del Poder Especial a favor del representante de AFS, acompañado de la copia autenticada de la Cédula de Identidad Paraguaya del mismo.
- e) Pago de arancel.
- f) Se procesará la solicitud de cancelación de la residencia temporal y se hará entrega de la Resolución DNM de cancelación a los representantes acreditados de AFS.

3. En el caso de ambas cancelaciones, AFS informará a la DNM mediante correo electrónico o a través de una nota, sobre el viaje del/los estudiantes que iniciaron el trámite de cancelación, detallando datos personales; así como datos del vuelo (fecha, hora, puesto de control de salida), anexando copia de comprobante de trámite de cancelación y recibo de pago. La Nota o correo electrónico decepcionada por la DNM será remitida a la Dirección General de Movimiento Migratorio, a fin de que comunique al puesto de control por donde se registrará la salida del/los alumnos, y se evite el cobro de arancel por estadía vencida o falta de resolución de cancelación o de carnet de radicación temporal.

4. De la Residencia Temporal por la Ley 6984/22

Si una vez cancelada solicitud de residencia o la Residencia Temporal de los extranjeros, deseen permanecer por más tiempo en la República del Paraguay, deberán cumplir con las exigencias establecidas por la Ley 6984/22 de Migraciones y las reglamentaciones internas.

CLÁUSULA NOVENA

DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las partes deberán velar que los funcionarios o dependientes guarden debida reserva de la información a la que accedan y la utilicen exclusivamente para los fines de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA

VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia desde el momento de su firma, y tendrá una validez de tres (3) años, prorrogable por un año (1) previo acuerdo por escrito de las partes, salvo manifestaciones en contrario.

Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el mismo, con expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad patrimonial, previa notificación a la otra parte con antelación de treinta (30) días corridos, debiendo en este caso las partes continuar con los acuerdos específicos ya iniciados hasta su conclusión.

Por lo que el Convenio de Cooperación firmado por Las Partes en fecha 27 de marzo de 2023 y su correspondiente Anexo N° 1 de fecha 05 de junio de 2023, los cuales por mutuo acuerdo quedan sin efecto a fin de establecer nuevas pautas de cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA

MODIFICACIÓN

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados, ampliados o reglados para situaciones no previstas en el mismo, y serán incluidos como Adendas, que formarán parte supletoria, conforme las leyes vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA

DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que cualquier diferencia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio y que no hayan sido expresamente contempladas, se resolverá mediante negociación directa entre las Partes.

Para todos los efectos derivados de este Convenio, Las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa. Si Las Partes no pudieran llegar a una solución por los medios previstos, podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la Capital de la República del Paraguay, renunciando de manera expresa a cualquier otro que pudiera corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA

DE CONFORMIDAD

En fe de todo lo expuesto, los representantes de las partes, firman el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los 22 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.



**DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES**
PARAGUAY

GLORIA TERESA ROJAS BENÍTEZ
Presidenta
AFS Programas Interculturales Paraguay



**DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES**
PARAGUAY

Sr. ÁLVARO MARCELO CESPEDES TORRES
Tesorero
AFS Programas Interculturales Paraguay



**DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES**
PARAGUAY

Abg. JORGE KRONAWETTER
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones